

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4849 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4488/98, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de las Cortes de Aragón 7/1998, de 16 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4488/98, promovido por el Presidente del Gobierno contra el número 222 de la directriz duodécima, apartado II, de la letra D) de los principios del anexo de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1998, de 16 de julio, de Ordenación Territorial de Aragón. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado, desde la fecha de interposición del recurso —28 de octubre de 1998— para las partes en el proceso, y desde el día en que aparezca publicada dicha suspensión en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, diez de noviembre de 1998.

El Presidente del Tribunal Constitucional,
ALVARO RODRIGUEZ BERELJO

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4850 *DECRETO 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.*

La Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y la Norma Básica aprobada por Real Decreto 407/92, de 24 de abril, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la planificación previa. El Real Decreto 387/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, establece a su vez las actuaciones a considerar en los planes a elaborar, competencia que corresponde a las comunidades autónomas.

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, el cual fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 11 de diciembre de 1997 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión de fecha 19 de octubre de 1998. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de todo cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de noviembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

DISPOSICION ADICIONAL

Por parte del Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se procederá a dar la publicidad necesaria al Plan que se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 17 de noviembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4851 *DECRETO 189/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001.*

El Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001, establece el marco normativo estatal para la realización del Plan cuatrienal de Vivienda y Suelo para el periodo 1998-2001.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, 1. 7ª del Estatuto de Autonomía.

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Convenio bilateral con el fin de abordar la problemática de vivienda en Aragón durante el periodo 1998-2001 y lograr un óptimo aprovechamiento de las ayudas estatales.

El Gobierno de Aragón es consciente del problema que el acceso a una vivienda digna supone para un gran número de familias de nuestra Comunidad. Por esta razón y para la consecución de sus objetivos en materia de vivienda, considera necesario establecer una nueva normativa que adapte el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, a las situaciones y demandas reales de los aragoneses, y defina unas ayudas propias como desarrollo y complemento de las previstas en la citada norma estatal, garantizando el destino adecuado de los fondos públicos mediante un sistema de ayudas adaptado a las circunstancias personales de los beneficiarios, a las posibilidades presupuestarias y a una mayor eficiencia en su concesión

Los objetivos fundamentales del presente Decreto son:

1º.—Incentivar la promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas, regulando el conjunto de ayudas públicas para actuaciones protegibles con cargo a los presupuestos de la Diputación General de Aragón y fijando el marco general que permita la gestión y reconocimiento de la financiación cualificada estatal.

2º.—Concentrar las ayudas en la población con menor nivel de recursos, regulando la concesión de ayudas para el acceso a la vivienda en función de las características socioeconómicas de los beneficiarios, reduciendo así el esfuerzo en la adquisición o uso de una vivienda.

3º.—Dinamizar la oferta de vivienda para los jóvenes, tanto